

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTES, de la **Delegación Territorial de JAÉN** de la Consejería de Fomento y Vivienda, relativas a la convocatoria de ayudas para el alquiler a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 29 de junio de 2017, (BOJA 128, de 6 de julio de 2017) y reguladas por Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA 126, de 4 de julio de 2016). **Y SE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA ALEGACIONES,**

De conformidad con el artículo 13.2 de las Bases Reguladoras de la referida Orden de 29 de junio, en fecha 21/02/2018 se publicó listado de personas solicitantes cuyos contratos de arrendamiento tenían por objeto una vivienda habitual y permanente ubicada en esta provincia y que debían cumplimentar o subsanar la información relativa al propio modelo de solicitud y/o aportar documentación preceptiva para comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas, y se concedió un plazo de 10 días para la subsanación, dicho plazo finalizó el 08/03/2018

Una vez analizada la información y documentación aportada para cada uno de los expedientes, baremadas las solicitudes y evaluada la situación de cada expediente en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos conforme al artículo 14.1 de las citadas Bases Reguladoras, se comunicó a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas estimadas en esta provincia para que, por dicho Órgano Directivo, se determinara el importe de las mismas correspondiente a cada provincia.

Determinado dicho importe, el día 23/07/2018 se publica en BOJA (número 141, de 23 de junio de 2018) la distribución de crédito entre las distintas provincias, correspondiendo a la provincia de **JAÉN** las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018	1600180000G/43A/48300/00 S0096	928.241,14
2018	1600030000 G/43A/48304/00 01	53,185,14
	TOTAL	981,426,18

En base a dicha distribución de crédito, con fecha 30/07/2018 en Boja Numero 146, por este órgano instructor se elaboró informe de evaluación incluyendo las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos (ordenada atendiendo a los criterios de baremación y ponderación aplicables), y las que no los cumplen, con indicación del motivo de incumplimiento.



Código:	BY574711QB0REHGx006p_-l_yHBr-0	Fecha	07/08/2018		
Firmado Por	LUIS RAMON PEREZ TORRES				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		1/3

En base a ello,

ACUERDO:

Primero.- Publicar la relación de personas que han resultado ser beneficiarios provisionales, así como los que se proponen como suplentes por no alcanzar el presupuesto disponible, que se incluyen en el **Anexo 1** a este Acuerdo, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Se detalla, para cada uno de ellos, la cuantía propuesta de subvención otorgable, de acuerdo con la Propuesta Provisional de Resolución de fecha —07/08/2018— a la que se refiere el artículo 14.3 de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Requerir a las personas beneficiarias provisionales y suplentes y a las que aleguen con la pretensión de serlo la siguiente documentación:

a) Justificación de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento (Anexo IV de la Orden de 29 de junio de 2017).

b) Ficha de datos complementarios ajustada al modelo que se publicó con la orden de convocatoria (Anexo II de la Orden de 29 de junio de 2017).

c) Alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de, al menos, una cuenta bancaria, si aún no existiera, y para los supuestos en que se haya solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario. Se requiere por ser el único medio habilitado para practicar el abono de las ayudas.

Para dar de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería podrá hacerlo mediante alguna de las siguiente formas:

* Si disponen de certificado digital podrán realizarlo telemáticamente a través de la página web de esta Consejería, en el apartado “alta de cuenta bancaria”.

* Presentando en esta Delegación Territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del beneficiario, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria, o bien aportando DNI y copia del documento acreditativo de la cuenta bancaria así como originales para su cotejo.

d) Indicación del número de una de las cuentas bancarias dadas de alta en la citada Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para el caso en el que la persona beneficiaria disponga de varias de ellas y se haya solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria de su titularidad.



Código:	BY574711QB0REHGx006p_l_yHBr-0	Fecha	07/08/2018
Firmado Por	LUIS RAMON PEREZ TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



La falta de presentación de la documentación mencionada en los apartados b), c) y d), en su caso, implicará la desestimación definitiva de la solicitud conforme al artículo 16.1 e) de las Bases reguladoras

La falta de justificación del pago de las mensualidades ya vencidas en la forma prevista en el apartado a) conllevará la minoración de la subvención en la parte proporcional correspondiente.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, en cualquier momento del procedimiento y en particular antes de que se dicte la propuesta definitiva, que tendrá lugar una vez analizadas las alegaciones.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia, por plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo para que, utilizando el Anexo III de la Orden de 29 de junio de 2017, las personas solicitantes puedan alegar lo que estimen pertinente.

Cuarto.- Declarar que, conforme a lo determinado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras la presente publicación, tanto en la página web de la Consejería <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, como en el tablón de anuncios de esta delegación Territorial, sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos.

EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

LUIS R.PÉREZ TORRES



Código:	BY574711QB0REHGx006p_-l_yHBr-0	Fecha	07/08/2018
Firmado Por	LUIS RAMON PEREZ TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

